

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLOBAL TRACKING SECURITY
SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA."**

**QUE OTORGAN: GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, ROBERT
ANTHONY WRIGHT ENZ Y JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS**

CUANTIA: USD. 400.00

ESCRITURA No. 2625

DI 5 COPIAS

N.L.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de mayo de dos mil once, ante mí **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, las siguientes personas: a).- La compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC de nacionalidad estadounidense, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, en la calle 11300 N.W. 131ST STREET MEDLEY, FL 33178 representada en esta acto por su Apoderado Especial, el señor Jorge Santiago Pareja Matheus, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito y quien comparece amparado en el Poder que se adjunta como documento habilitante.- b).- El señor Robert Anthony Wright Enz, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, c).- El señor Jorge Santiago Pareja Matheus, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

de Quito, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley, a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes, advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen e intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía de responsabilidad limitada, las siguientes personas:- a).- La compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, de nacionalidad estadounidense, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, en la calle 11300 N.W. 131ST STREET MEDLEY, FL 33178 representada en esta acto por su Apoderado Especial, el señor Jorge Santiago Pareja Matheus, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito y quien comparece amparado en el Poder que se adjunta como documento habilitante.- b).- El señor Robert Anthony Wright Enz, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y de paso por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, c).- El señor Jorge Santiago Pareja Matheus, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos y sin limitación para intervenir en esta constitución, derivada de su calidad de Apoderado; conforme el literal d) de la cláusula tercera del Poder que se adjunta.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces de

del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TITULO**

I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.-** Artículo 2º.- **Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3º.- **Objeto.-** La compañía tiene

por objeto el desarrollo tecnológico de sistemas de seguridad, principalmente mas sin limitarse a rastreo y control de todo tipo de automotores, embarcaciones,

personas, mercadería y vehículos de cualquier clase, así como el desarrollo de aplicaciones par el control de dichos sistemas de rastreo y control, diseños de

páginas web, importación y exportación de sistemas de rastreo y control arrendamientos de aplicaciones informáticas y equipos de rastreo y soporte a

clientes.- La representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda

clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades

complementarias, asesoría operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería,

equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados

con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos,

computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en

todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación.



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

4

establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Art. 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II .- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos (USD.400.00) dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un (USD.1.00) dólar

de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de valor nominal cada una.-

TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo 6°.- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente bajo los términos contenidos en esta

escritura pública.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En

tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-

Artículo 8°.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50%

del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En

esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la

ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el

ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro

del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la

junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

6

reemplazado. Para ejercer el cargo de Presidente, no será necesario que éste sea socio de la compañía.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ejercer el cargo de Gerente no será necesario que éste sea socio de la compañía. - Corresponde al gerente: a).- Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer por sí solo, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV .- Disolución y Liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El cuadro de suscripción y pago del capital social de la compañía es el siguiente:

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado en numerario (Dólares de los Estados Unidos de América)	Capital por pagar	Participaciones
1. GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC	US\$.398.00	US\$.398.00	-0-	398

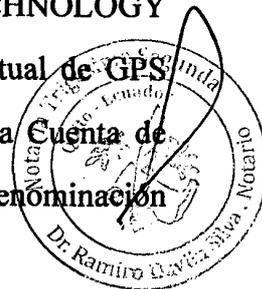
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000004

7

2. Robert Anthony Wright Enz	US\$.1.00	US\$.1.00	-0-	1
3. Jorge Santiago Pareja Matheus	US\$.1.00	US\$.1.00	-0-	1
TOTALES:	US\$.400.00	US\$.400.00	-0-	400

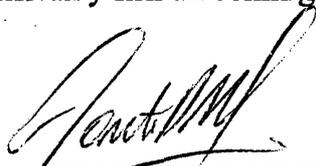
El capital de la compañía se encuentra pagado al cien por ciento, siendo la inversión de parte de la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC, de carácter extranjera; y la inversión de los señores Jorge Santiago Pareja Matheus y Robert Anthony Wright Enz de carácter nacional.- **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Los administradores de la compañía serán designados por la Junta General de Socios de la Empresa, una vez terminado el proceso de constitución de la misma.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Darío Patricio Ávila Larrea, con matrícula profesional 2109 del Colegio de Abogados de Pichincha para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Adicionalmente autorizan bajo cláusula de poder especial, al señor Santiago David Castañeda Gutiérrez, con cédula 171576819-6, a fin de que realice los trámites necesarios ante el Servicio de Rentas Internas, para obtención del RUC y clave de acceso a Internet para declaraciones tributarias en línea y demás que ofrece este servicio.-**DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan a esta escritura pública, como documentos habilitantes el Poder Especial otorgado por la empresa GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus debidamente otorgado; el Certificado de Existencia Legal de la empresa GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, debidamente legalizado, el Certificado otorgado por el Apoderado Local de la empresa GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC por el cual se determina la nómina de socios actual de GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC; el Certificado de Depósito para Cuenta de Integración de Capital conferido por Banco Promérica; la reserva de denominación



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

8

de la empresa que se constituye, otorgada por a Superintendencia de Compañías y demás documentos necesarios, conforme la Ley de Compañías.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Darío Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC

REPRESENTADA POR:

JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS

C.C. 170567647-4



ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ

C.C. 091028152-6



JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS

C.C. 170567647-4



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ SERÁ SOCIA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA EN PROCESO DE CONSTITUCIÓN

En esta ciudad de Quito, a los cinco días del mes de mayo de dos mil once, yo, Jorge Santiago Pareja Matheus, en mi calidad de Apoderado Especial de la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Registro Oficial 591 de 15 de mayo de 2009 (Reformas a la Ley de Compañías) por medio de la presente certifico y confiero la lista completa de todos los socios de la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, la cual interviene en la constitución de compañía de responsabilidad limitada en Ecuador y conforme lo siguiente:

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA A CONSTITUIRSE

NOMBRE: GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOUNIDENSE

DOMICILIO: 11300 N.W. 131ST STREET MEDLEY, FL 33178 (MIAMI - FLORIDA - USA)

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

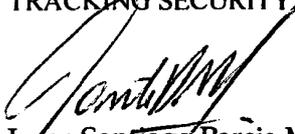
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 170567647-4

DOMICILIO: Calle C, Lote 79 La Primavera, Cumbayá, Quito - Ecuador

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No.	Nombres y Apellidos Completos / Denominación o Razón Social	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Frederick J. Wright	Casado	Estadounidense	6300 Chapman Field Drive, Pinecrest, Fl 33156. Florida – Estados Unidos de América
2	Ventures Trust	N/A	Estadounidense	11300NW 131 Street, Medley, Fl 33178. Florida – Estados Unidos de América
3	HBI, LLC	N/A	Estadounidense	3355 North Academy Blvd, Colorado Springs, CO 80917, Colorado – Estados Unidos de América
4	Gustavo Gurdian	Casado	Estadounidense	5761 SW 132 Terr, Pinecrest, Fl 33156, Florida – Estados Unidos de América
5	Capodonico Investments	N/A	Panameña	Edificio Sucre, Arias & Reyes, Avenida Ricardo Arango y calle 61, Urbanización Obarrio, Panamá – República de Panamá

El presente certificado se incorporará a la escritura de constitución de la empresa GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.


Jorge Santiago Pareja Matheus

CC: 170567647-4

Apoderado GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA No.2359

Ante mi, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**, Notario Trigésimo Segundo del **Cantón Quito**, comparece el señor Jorge Santiago Pareja Martheus, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía 170567647-4, Apoderado Especial de la empresa GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identidad antes señalado y declara que la firma constante en el documento que antecede, es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica. Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial.- El reconocimiento que antecede no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.- Se archiva copia.- Quito, a 5 de Mayo de 2011
n.l.



JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS
C.C. 170567647-4



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 05 de mayo de 2011

No. 60400086

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC
ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ
JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS

US\$ 398.00
US\$ 1.00
US\$ 1.00

TOTAL: US\$ 400.00

Cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará: **GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva empresa tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

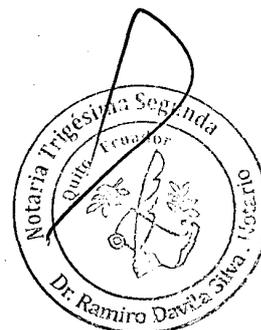
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación, siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.


.....
Carlos Silva
SUPERVISOR OPERATIVO

Firma Autorizada


Firma Autorizada





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359263
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: AVILA LARREA DARIO PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2011 10:56:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7353455 GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSTRACK CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION ELECTORAL

ORDEN DE CIUDADANIA 170567547-4

PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 C6 RARZO 1967

N. IDENTIFICACION 9899 08478 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ GONZALEZ 1967



Ramiro Davila

Ramiro Davila
600 8470

ECUATORIANA***** V2949/4422
 CASADO CINTHIA RODRIGUEZ FRANCO ECHEVERRI
 EMPLEADO PRIVADO
 JORGE FERNANDO PAREJA
 EMPLEADO PRIVADO
 PICHINCHA/QUITO
 27/01/2008
 27/01/2017
 REN 1392957
 Pch



Ramiro Davila

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES (4 JUNIO 2011)

172-0031 NÚMERO
 1705675474 CÉDULA

PAREJA MATHEUS JORGE SANTIAGO

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTON
 SANTA PRISCA PARROQUIA

Ramiro Davila
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me ha sido presentado
 en: 2 foto(s) útil(es)

Quito a, 15 MAYO 2011



Ramiro Davila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2458

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS , LLC

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE: DR. DARÍO ÁVILA LARREA

A FAVOR DE:

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

QUITO, 28 DE ABRIL de 2011

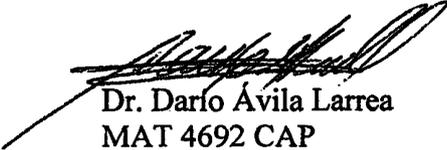
*****N.L.*****



Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el Acta de Junta y Poder Especial que otorga la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC y que adjunto con las debidas formalidades.

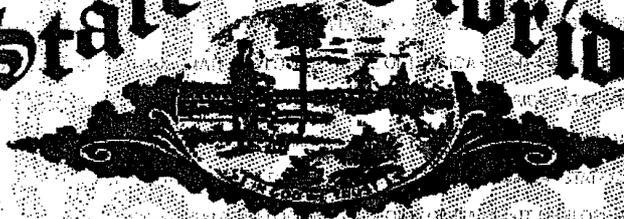
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.



Dr. Darío Ávila Larrea
MAT 4692 CAP

0000009

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

- 2. has been signed by **NIDIA A GOMEZ**
- 3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**
- 4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

- 5. at **Tallahassee, Florida**
- 6. the **Thirteenth day of April, A.D., 2011**
- 7. by **Secretary of State, State of Florida**
- 8. No. **2011-37965**
- 9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



Davila Silva

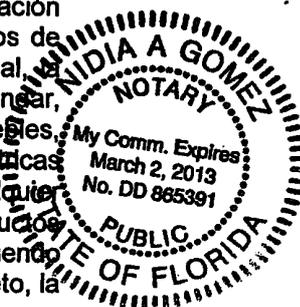
ACTA DE JUNTA

En la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, a los 31 días del mes de Marzo del año 2011, comparecen a la presente Junta de Socios de la compañía GPS Technology Solutions, LLC, los señores Thomas Hill, Roger Wright, Robert Wright, Gustavo Gurdian, Frederick Wright, con el fin de celebrar una Junta de Socios. Preside el señor Frederick J. Wright, Presidente de la empresa, y actúa como secretario el señor Gustavo Gurdian. Conformada la Junta y constatado su quórum, se pasa a tratar el orden del día:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA Y CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, ESTABLECIMIENTO DE OBJETO Y ASIGNACIÓN DE SU CAPITAL.-

Thomas Hill, expone que con fecha 15 de diciembre de 2005, se nombró al señor Frederick Wright como Presidente de la empresa y representante legal, nombramiento que se encuentra vigente, y propone que se ratifique a Frederick Wright en su calidad de Presidente, administrador, Secretario y Tesorero de la empresa hasta que la Junta designe su reemplazo. La Junta, resuelve por unanimidad ratificar en el cargo de Presidente de la compañía al señor Frederick Wright.- El Presidente de la Junta expone que para el desarrollo y expansión de la Compañía, es necesaria la participación de la compañía en la República del Ecuador, a través de la constitución de una empresa en dicho país; explicando que para la constitución de la mencionada empresa, conforme las exigencias de las leyes ecuatorianas es necesario que se le asigne un capital mínimo de Cuatrocientos (USD.400.00) Dólares de los Estados Unidos de América ⁰⁰/₁₀₀ y que, el objeto social de la Empresa, no viole normas legales ecuatorianas, por lo cual aclara que la sociedad no podrá dedicarse a actividades reguladas por la Ley de Consultoría, ni a aquellas reguladas por la Ley de Mercado de Valores, ni la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, vigentes en el Ecuador.- Con estos antecedentes propone que la Junta resuelva constituir en asocio de terceros, una compañía de Responsabilidad Limitada en Ecuador, con un capital asignado inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD.400.00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales, y sobre el cual la Compañía tendrá un total de 398 participaciones. El objeto social de la compañía a constituirse en el Ecuador será el de; mas sin limitarse a, la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa, capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la



0000010

compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

La Junta, luego de las deliberaciones del caso, resuelve por unanimidad, autorizar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada en la República del Ecuador, con domicilio en la ciudad de Quito y con el capital sugerido por el Presidente, aclarando que dicha compañía no realizará actividades reguladas por las Leyes de Consultoría, de Mercado de Valores ni por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero vigentes en el Ecuador.

PUNTO SEGUNDO: DESIGNACIÓN DE APODERADO ESPECIAL DE LA COMPAÑÍA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-

El Presidente de la Junta, expone la necesidad de contar con un apoderado Especial que represente legalmente a la sociedad en el Ecuador, para lo cual sugiere que se nomine para tal cargo al Sr. Jorge Santiago Pareja Matheus, quien tiene su domicilio en la ciudad de Quito, república del Ecuador. El Apoderado Especial podrá realizar todos los actos que se requieran para la constitución de una compañía en la República del Ecuador, en la cual sea socia la Poderdante, pudiendo el Apoderado Especial determinar las condiciones de los estatutos de la empresa a constituirse, incluyendo la adecuación, reforma o ampliación del objeto social señalado anteriormente. La Junta acepta la sugerencia del Presidente de la Junta y designa apoderado de la compañía en el Ecuador al Sr. Santiago Pareja, autorizando expresamente al Representante Legal de la Empresa, para que otorgue dicho Poder.

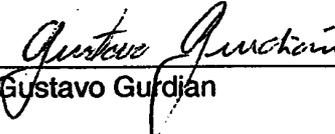
APROBACION DEL ACTA:

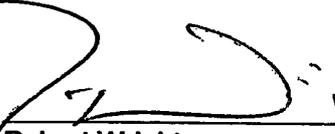
Los socios aprueban las mociones presentadas en forma unánime y en tal virtud suscriben la presente Acta en esta ciudad y fechas arriba indicadas

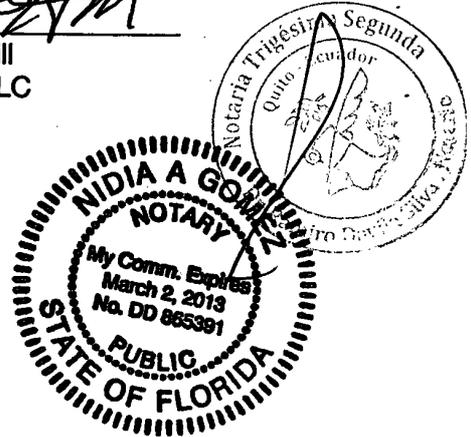

Frederick J. Wright
Presidente


Roger Wright
Por Ventures Trust


Thomas Hill
Por HBI, LLC


Gustavo Gurdian


Robert Wright
Capodonic Investments



compañía
extranjera
tengan r
importar
afines a
nacional
distribuir

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF _____

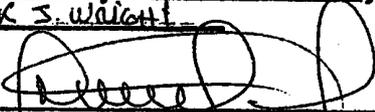
On this _____ day of _____, I
attest that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of _____ presented
to me by the document's custodian, _____,
and to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
available from an official source other than a notary
public.

VOID

PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of APRIL
2011, by FREDERICK S. WRIGHT

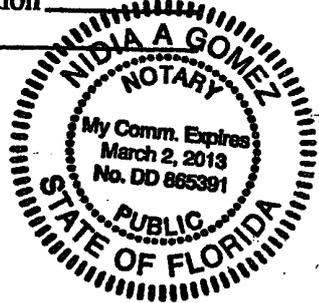


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known

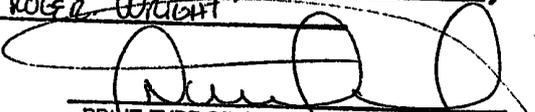
OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of APRIL
2011, by ROGER WRIGHT



PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of APRIL
2011, by THOMAS HILL

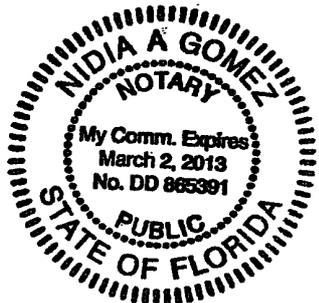


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known

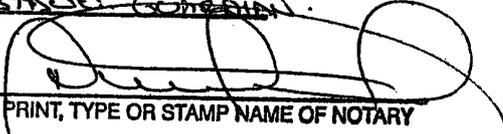
OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MIAMI-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of APRIL
2011, by GUSTAVO GOMEZ

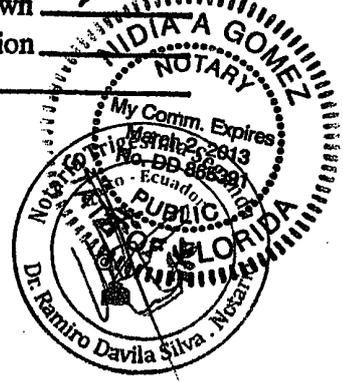


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



ENTERED

APR 07 2011

0000011

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MINDI - DNDZ

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of April,
2011, by Robert Wright

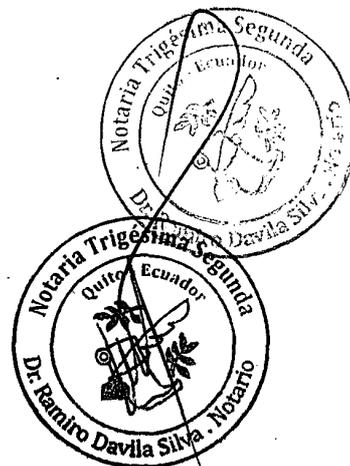


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

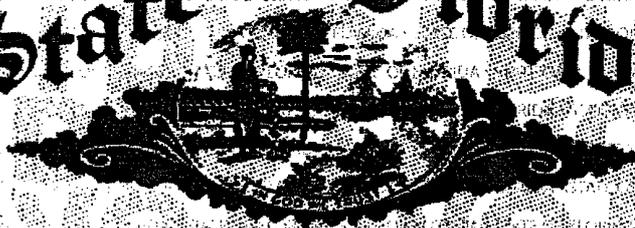
Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **NIDIA A GOMEZ**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

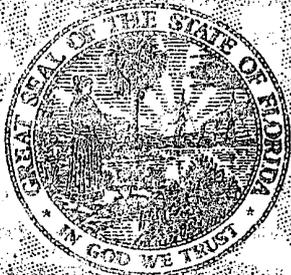
5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Thirteenth day of April, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-37964**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

OF FLO

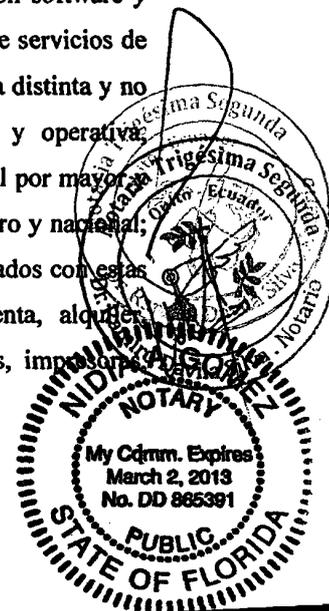
PODER ESPECIAL**CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE:**

Comparece a la celebración del presente Poder Especial, la compañía GPS Technology Solutions, LLC, debidamente representada en este acto por el señor Frederick J. Wright, de nacionalidad Estadounidense, domiciliado en la ciudad de Miami, Estado de La Florida, Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, de estado civil Casado, en su calidad de Presidente, conforme el nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por Junta general de los Miembros de la compañía, conforme el Acta que se adjunta como habilitante, a quien para efectos de este acto se denominará el Poderdante.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:

El Poderdante, es una empresa constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio principal en la ciudad de Miami, teniendo dentro de sus estatutos, la facultad de celebrar contratos de sociedad, ser socio en sociedades o asociaciones que tengan objeto social similar o complementario al del Poderdante, asesorar o promover la constitución de empresas o sociedades en la ejecución de todos aquellos actos conexos o complementarios del mismo giro de sus negocios. Celebrar cualquier tipo de negocios a nivel local, regional, nacional o internacional, pudiendo por tanto constituir y ser socia de empresas fuera de su domicilio principal y en países distintos al de los Estados Unidos de América.

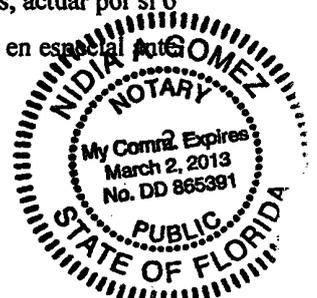
Conforme consta del Acta de fecha 31 de Marzo del 2011, la Junta General de Miembros de la compañía, autorizó al representante legal de la compañía, a fin de que confiera un Poder Especial a favor de persona hábil en el Ecuador, para que ésta, a nombre y representación de la compañía, celebre los actos y contratos tendientes a la incorporación, constitución o fundación de una compañía de responsabilidad limitada en dicho país, cuyo objeto principal sea, mas sin limitarse a: la representación de firmas extranjeras y nacionales relacionadas con software y soluciones tecnológicas de toda clase; se dedicará también a brindar toda clase de servicios de comunicaciones, traducción de documentación, contratación de personal en forma distinta y no relacionada a la realización de actividades complementarias, asesoría legal y operativa; capacitación, e integración de soluciones, así como la intermediación y la venta al por mayor y menor de mercadería, equipamiento, y soluciones tecnológicas de origen extranjero y nacional; y la prestación y representación de servicios de soporte y mantenimiento relacionados con estas actividades.- Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a la compra, venta, alquiler, producción, elaboración y reparación de productos informáticos, computadores, impresoras, etc.



monitores, software, hardware y servicios de tecnología, arreglos de sistemas informáticos, venta de piezas y repuestos de computadoras en todas sus modalidades, generación de softwares y programas de computación, establecimiento de licencias informáticas, representación de productos y empresas de tecnología de computación; importación de equipos de computación y de telecomunicaciones.- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir, enajenar o traspasar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, pudiendo planificar y promocionar obras arquitectónicas, civiles, mecánicas, eléctricas y electrónicas. La compañía podrá comprar, vender, permutar, enajenar a cualquier título y gravar toda clase de bienes y servicios, insumos, materias primas, productos terminados, maquinarias y equipos sean estos nacionales o extranjeros, pudiendo también importar o exportar dichos bienes.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y realizar toda clase de actos o contratos comerciales e industriales que tengan relación con su objeto social; estará capacitada para producir, maquilar, importar y exportar bienes y servicios de cualquier clase, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá ejercer como agente, distribuidor, o con cualquier otra calidad.- Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a las actividades regidas por la Ley de Mercado de Valores, ni al arrendamiento mercantil en calidad de arrendador.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

CLAUSULA TERCERA: PODER:

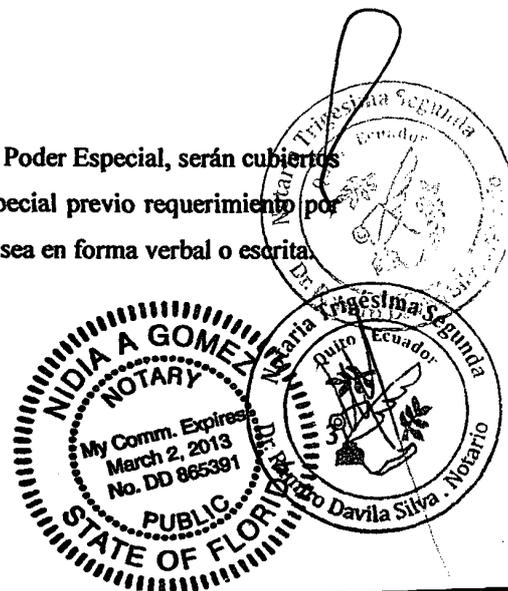
Con los antecedentes antes descritos, el Poderdante, otorga Poder Especial, amplio y suficiente conforme en derecho se requiere, a favor del señor Jorge Santiago Pareja Matheus, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, a quien en adelante se le denominará el Apoderado Especial; quien queda debidamente autorizado y facultado por el presente instrumento, a ejercer y cumplir a nombre y representación del Poderdante, los siguientes actos y atribuciones.- a) Celebrar todo tipo de contratos y actos, públicos o privados, relativos en forma exclusiva a la constitución de una compañía de responsabilidad limitada según la legislación ecuatoriana, con un objeto relativo a lo determinado en la cláusula segunda de este instrumento, mas sin limitarse a ello, pudiendo ampliar, reformar o adecuar el objeto de la empresa, conforme su voluntad y sin limitación alguna. b) Presentar petitorios, reservas de denominación, abrir cuentas de integración de capital, suscribir escrituras públicas de constitución de compañías, actuar por sí o por interpuesta persona y a nombre del Poderdante, ante autoridades públicas y en especial ante



la Superintendencia de Compañías del Ecuador, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el Registro Mercantil del Cantón Quito, el Servicio de Rentas Internas, y cualquier otro que fuere necesario, incluyendo pero sin limitare a autoridades de Telecomunicaciones, Obras Públicas y otros similares; con el fin de llevar adelante los trámites requeridos por Leyes ecuatorianas para la constitución de compañías o personas jurídicas en el Ecuador; y, su puesta en operación conforme los requisitos puntuales de su objeto social. c) Representar al Poderdante en Juntas Generales Ordinarias, Juntas Generales Extraordinarias, Juntas Generales Universales de Socios, respecto de aquellas compañías que sean constituidas por el Poderdante a través de su Apoderado Especial, en virtud del presente Poder Especial, y en las cuales el Poderdante posea en virtud de dicha constitución, acciones o participaciones. d) Ejercer a nombre del Poderdante todos los derechos y obligaciones societarias que éste posea en calidad de accionista o socio de compañías ecuatorianas, constituidas en razón del presente Poder Especial, incluyendo la suscripción de la constitución de la compañía autorizada, con los demás socios o accionistas que determine el Apoderado Especial, y como accionistas o socios fundadores; el Apoderado Especial podrá ser socio de la compañía, por sus propios y personales derechos mediante suscripción directa de capital, sin limitación. e) El capital que la Poderdante tendrá en la compañía de responsabilidad limitada a constituirse en Ecuador, será de trescientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América, debiendo la empresa constituirse con un capital social o suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, correspondiendo a la Poderdante un total de 398 participaciones sociales, debiendo constituirse dicha empresa, con el mínimo capital requerido por las leyes ecuatorianas, pudiendo estar dicho capital pagado o no en su totalidad y sobre la base de las leyes pertinentes. f) El Poderdante entregará al Apoderado Especial los valores correspondientes a los honorarios y gastos de abogados necesarios, los gastos de gestión directa indispensables y el monto del capital suscrito para incorporar la compañía. g) En definitiva, a que realice cuanto acto sea necesario dentro de las actividades relativas a la conformación y constitución de compañías bajo el régimen legal ecuatoriano, así como lo relativo a registro de inversión extranjera en el Ecuador, de ser el caso, sin limitación de ninguna clase.

CLAUSULA CUARTA: GASTOS:

Los gastos que demande el otorgamiento y ejercicio del presente Poder Especial, serán cubiertos por el Poderdante, y cancelados directamente al Apoderado Especial previo requerimiento por escrito y en la forma en que éstos determinen de mutuo acuerdo, sea en forma verbal o escrita.



CLAUSULA QUINTA: DELEGACION:

El Apoderado Especial podrá delegar o sustituir el presente Poder Especial, en todas sus partes, previo aviso al Poderdante.

CLAUSULA SEXTA:

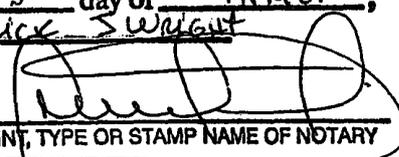
El Poderdante exime de responsabilidades al Apoderado Especial en relación al cumplimiento del presente Poder Especial y hace suyas las actuaciones y facultades otorgadas a su Apoderado Especial, ratificando la validez de las mismas a la suscripción de la presente escritura pública, incluyendo pero sin limitarse a éstas, obligaciones fiscales, laborales y civiles; eximiendo expresamente al Apoderado Especial de toda responsabilidad sobre actos realizados por el Poderdante, de manera directa.



Frederick J. Wright
Presidente

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF WINDY-DADE

The foregoing instrument was acknowledged
before me this 13th day of APRIL,
2011, by FREDERICK SWRIGHT



PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY

Personally known

OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

0000014

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC** . En 8 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 28 DE ABRIL del año 2011.

Maria Augusta Rios
DRA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ



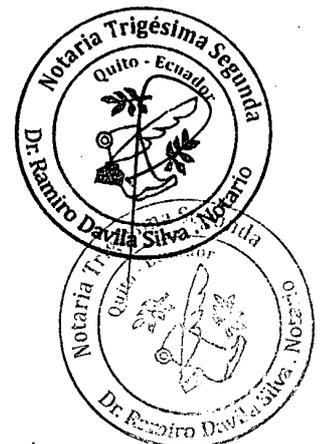
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE

Se Protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada de la PROTOCOLIZACION DE ACTA DE JUNTA Y PODER ESPECIAL QUE OTORGA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC** . Debidamente firmada y sellada en Quito, a 28 de abril de 2011.



Maria Augusta Rios
DRA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDA SUPLENTE



PROTOCOLIZACION

NÚMERO: 2552

PROTOCOLIZACION DE

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA GPS
TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC Y SU TRADUCCION**

QUE OTORGA: NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DE QUITO

A PETICIÓN DE: DR. DARIO AVILA LARREA

A FAVOR DE:

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

QUITO, 3 DE MAYO de 2011

*****N.L.*****

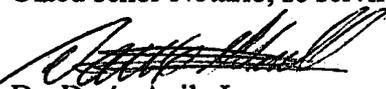


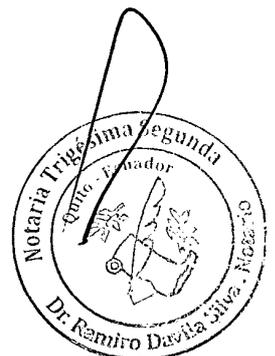
2304

0000015

Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar el certificado de existencia legal de la compañía GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC y su respectiva traducción.

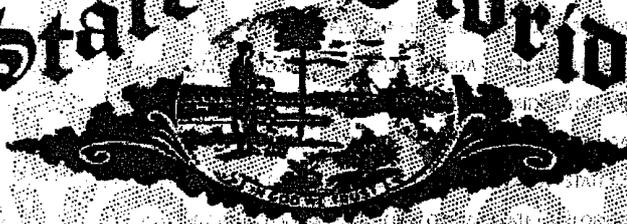
Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias.


Dr. Darío Ávila Larrea
MAT 4692 CAP



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **NIDIA A GOMEZ**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

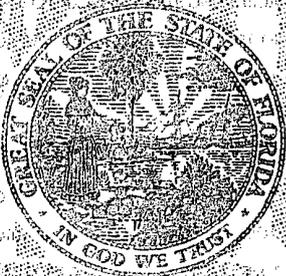
5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Thirteenth day of April, A.D., 2011**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2011-37963**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Secretary of State

DSDE 99 (3/03)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRS/IS"

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



State of Florida

Department of State

0000016

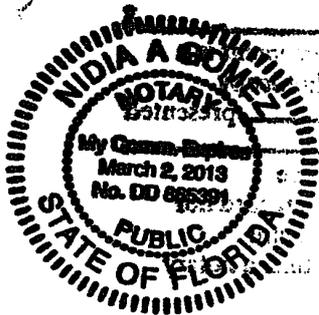
I certify from the records of this office that **GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC** is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on February 3, 2010, effective February 9, 1998.

The document number of this limited liability company is L10000013100.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2011, that its most recent annual report was filed on January 18, 2011, and its status is active.

I further certify that said limited liability company has not filed Articles of Dissolution.

NOTARY PUBLIC
STATE OF FLORIDA



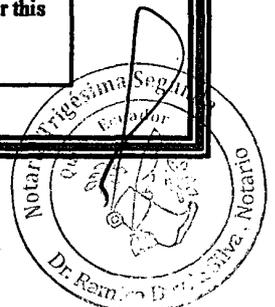
Given under my hand and the Great Seal of Florida, at Tallahassee, the Capital, this the Seventh day of April, 2011

Secretary of State



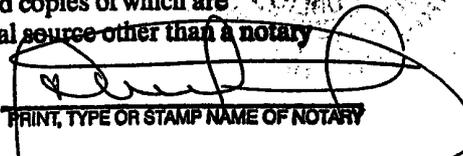
Authentication ID: 400200895184-040711-L10000013100

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this ID, and then follow the instructions displayed.
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>



STATE OF FLORIDA
COUNTY OF MILWAUKEE

On this 13th day of April, 2011,
I attest that the preceding or attached document is a
true, exact, complete, and unaltered photocopy
made by me of Good Shepherd, presented
to me by the document's custodian, FREDERICK S. SHERIDAN
and, to the best of my knowledge, that the
photocopied document is neither a vital record nor
a public record, certified copies of which are
available from an official source other than a notary
public.


PRINT, TYPE OR STAMP NAME OF NOTARY



ESTADO DE LA FLORIDA
SELLO
Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de octubre de 1961)

La palabra "VOID" aparece cuando se fotocopia

- 1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
- 2. ha sido firmado por NIDIA A GOMEZ
- 3. actuando en la capacidad de Notaria Pública de Florida
- 4. Lleva el sello/estampa de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

- 5. en Tallahassee, Florida
- 6. el Día trece de Abril, A.D., 2011
- 7. por Secretario de Estado, Estado de Florida
- 8. No. 2011-37963
- 9. Sello / Estampa:

SELLO

10. Firma:

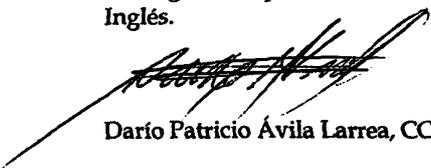
Firma Ilegible
Secretario de Estado

DSDE99 (3/03)

"Estado de Florida" aparece en letras pequeñas a través de la cara de este documento de 8 1/2 x 11"

Este documento contiene una marca de agua. Póngalo a la luz para ver "SAFE" y "VERIFY FIRST"

Certifico que, en medida de mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español, del documento original que me fuera presentado en Inglés.


Darío Patricio Ávila Larrea, CC: 1709034324. Página 1 de 1



ESTADO DE FLORIDA
Departamento de Estado

Yo certifico de los archivos de esta oficina que GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS, LLC es una compañía de responsabilidad limitada, constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, archivada el 3 de febrero de 2010 y con vigencia el 9 de febrero de 1998.

El número de documento de esta compañía de responsabilidad limitada es L10000013100.

Adicionalmente certifico que la mencionada compañía ha pagado todos los valores debidos a esta oficina por 31 de Diciembre 2011, que su más reciente reporte anual, fue archivado el 18 de enero de 2011, y que su estatus es de activa.

Adicionalmente certifico que la mencionada compañía de responsabilidad limitada no ha solicitado su Disolución.

SELLO (dice: Nidia A Gómez / Notaria Pública / Estado de la Florida)

*Otorgado bajo mi firma y Gran Sello de
Florida, en Tallahassee, la Capital, este
Siete de abril de 2011*

(Firma Ilegible)

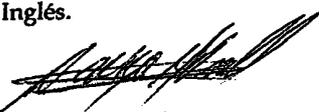
SECRETARIO DE ESTADO

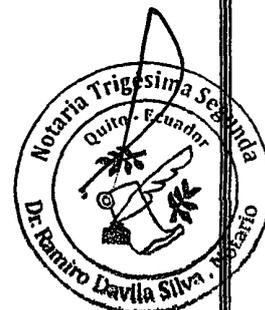
SELLO (Gran sello del Estado de la Florida)

Autenticación No:400200895184-040711-L10000013100

Para autenticar este certificado, visite el siguiente sitio,
ingrese este ID, y siga las instrucciones.
<https://efile.sunbiz.org/certauthver.html>

Certifico que, en medida de mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español, del documento original que me fuera presentado en Inglés.


Darío Patricio Ávila Larrea, CC: 1709034324. Página 1 de 2



0000018

**ESTADO DE LA FLORIDA
CONDADO DE MIAMI - DADE**

En este día 13 de abril de 2011, certifico que el documento que precede o se adjunta es una copia verdadera, exacta, completa y sin alteraciones, realizada en mi buen entender, presentada a mi persona por el custodio de documentos Frederick S Wright y, a mi mejor entender, que el documento fotocopiado no es ni un registro vital ni un archivo público, copias certificadas de las mismas están disponibles de fuente oficial distintas a notario público.

(Firma ilegible)

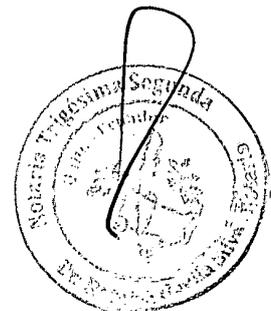
Imprima, escriba o estampe el nombre del Notario

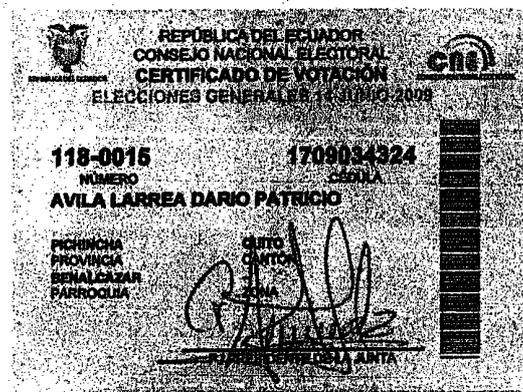
SELLO

(Dice NIDIA A GOMEZ / NOTARIA
PUBLICA / ESTADO DE LA FLORIDA)

Certifico que, en medida de mis conocimientos, esta es una traducción fidedigna al Español, del documento original que me fuera presentado en Inglés.


Darío Patricio Ávila Larrea, CC: 170903432-4. Página 2 de 2





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en:

Quito, 2

- 31 MAYO 2011



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000019

NÚMERO: 2301

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

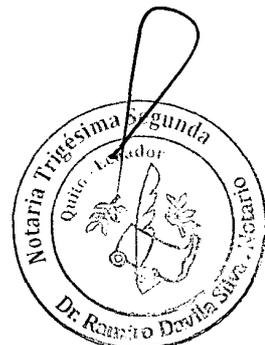
Ante mi **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DE QUITO**, comparece **EL SEÑOR DR. DARIO PATRICIO AVILA LARREA (CASADO)** a quien de conocer doy fé, en virtud de haberme presentado su **CÉDULA 1709034324** bajo juramento declara que la firma constante en el documento que antecede, es suya, la misma que usa en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica. Para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva copia. Quito, a 3 de mayo de 2011.

NA


DR. DARIO PATRICIO AVILA LARREA

C.C. 1709034324


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



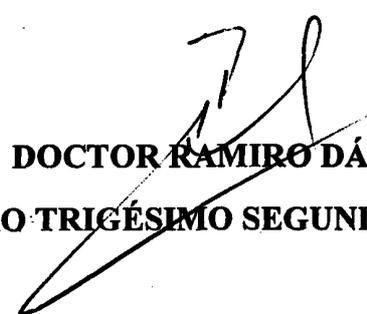
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del presente año, de la Notaria Trigésima Segunda, actualmente a mi cargo **EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC Y SU TRADUCCION.** En 6 fojas útiles y en esta misma fecha.- Quito, a 3 de mayo del año 2011.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



Se Protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta **PRIMERA Copia Certificada de CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE LA COMPAÑÍA GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC Y SU TRADUCCION.** Debidamente firmada y sellada en Quito, a 3 de mayo de abril de 2011.


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

0000020

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA. QUE OTORGA: GPS TECHNOLOGY SOLUTIONS LLC. ROBERT ANTHONY WRIGHT ENZ Y JORGE SANTIAGO PAREJA MATHEUS.** Debidamente firmada y sellada en Quito, 5 de mayo del año 2011.




DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

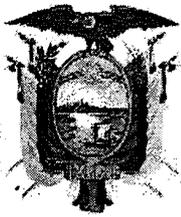
0000021

RAZÓN: Con esta fecha senté razón al margen de la **MATRIZ de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA “GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.”** Otorgada ante mí el 5 de mayo del año 2011, de la Resolución número SC. IJ DJC. Q.11.002129 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha 16 de mayo del año 2011, donde se resuelve aprobar la presente escritura en todas sus partes. Quito, 18 de mayo de 2011.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN





0000022

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO DOS MIL CIENTO VEINTE Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del 2.011, bajo el número **1646** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.**", otorgada el 05 de mayo del 2.011 ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **917**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **20727**.- Quito, a diecinueve de mayo del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14146

Quito,

Señores
BNACO PROMERICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL TRACKING SECURITY SOLUTIONS GTSOLUTIONS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL